

incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, incluida la potestad sancionadora en dichas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución de Alcaldía núm: 372 de fecha 12 de abril de 2018, entre otros, se delega al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández la facultad de contratación en materia de Urbanismo, Medio Ambiente, Actividades Clasificadas, Transporte, Tráfico y Playas.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto por los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

**En su virtud, HE RESUELTO:**

**Primero.-** Revocar y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía núm. 724, de fecha 16 de junio de 2015, solo en la delegación de forma genérica las competencias especiales de la Alcaldía en las áreas de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades Clasificadas, al Sr. Concejal don Gustavo Berriel Hernández, con las facultades de dirección interna y gestión de los servicios del Departamento, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades Clasificadas, incluida la potestad sancionadora en dichas materias.

**Segundo:** Revocar y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía núm. 1252 de fecha 30 de septiembre de 2016, solo en la delegación en el Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández las competencias del departamento de Transporte, Tráfico y Playas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, incluida la potestad sancionadora en dichas materias.

**Tercero.-** Revocar y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía núm. 372 de fecha 12 de abril de 2018, solo en la delegación en el Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández la facultad de contratación en materia de Urbanismo, Medio Ambiente, Actividades Clasificadas, Transporte, Tráfico y Playas.

**Cuarto.-** De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de expedición de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, así como a los departamentos de Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos."

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene la Secretaria Acctal., quien explica que desde el día siguiente a la resolución de revocación de competencias delegadas, se entiende revocada la dedicación parcial, por cuanto el presupuesto de hecho para que el Concejal tuviera esa dedicación parcial, era precisamente la atribución de alguna competencia.

No produciéndose más intervenciones, los miembros presentes en la sesión se dan por enterados de dicha resolución.

**7°.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1.031 DE FECHA 04.09.18, DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 732 DE FECHA 16.06.15, SOLO EN EL NOMBRAMIENTO DEL SR. CONCEJAL D. GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA Y COMO 1° TENIENTE DE ALCALDE, RECTIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1053 DE FECHA 18.09.18**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 18 de septiembre de 2018, en relación a la resolución de alcaldía n.º 1031 de fecha 04,09,18, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"DECRETO NUM. 1.031.-** Visto que el art. 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece por la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldía, que la preside, y concejales nombrados libremente por ella como miembros de la misma, nombramientos y ceses que se adoptarán con las formalidades prescritas en el artículo 46.1 del mismo Reglamento.

Visto que en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que los Tenientes de Alcalde, serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista, de entre los Concejales, nombramiento que se hará mediante resolución de la Alcaldía y de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados o cesados, nombramiento o cese que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Alcalde sin en ella no se dispusiera otra cosa.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 732 de fecha 16 de junio de 2015, entre otros, se nombra al Sr. Concejel D. Gustavo Berriel Hernández como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antigua y como 1º Teniente de Alcalde.

**En su virtud, HE RESUELTO:**

**Primero.-** Revocar y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía núm. 732 de fecha 16 de junio de 2015, solo en el nombramiento del Sr. Concejel D. Gustavo Berriel Hernández como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antigua y como 1º Teniente de Alcalde

**Segundo:** Nombrar a los siguientes señores concejales, Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se indican:

Primer Teniente de Alcalde D. Matías Fidel Peña García.

Segundo Teniente de Alcalde D. José Mario Jordán Pérez.

Tercer Teniente de Alcalde Dña. Columba del Rosario López Alberto

Cuarto Teniente de Alcalde Dña. Deborah Carol Edgington

Quinto Teniente de Alcalde D. Fernando Estupiñan Hernández

**Tercero.-** De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de expedición de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente Resolución a los Sres. Concejales afectados, así como a los departamentos de Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Antigua a 04 de septiembre de 2018”

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 18 de septiembre de 2018, en relación a la resolución de alcaldía n.º 1053 de fecha 18.09.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO NUM.1053.-** Visto que el art. 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece por la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldía, que la preside, y concejales nombrados libremente por ella como miembros de la misma, nombramientos y ceses que se adoptarán con las formalidades prescritas en el artículo 46.1 del mismo Reglamento.

Visto que en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que los Tenientes de Alcalde, serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista, de entre los Concejales, nombramiento que se hará mediante resolución de la Alcaldía y de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados o cesados, nombramiento o cese que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Alcalde sin en ella no se dispusiera otra cosa.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 1.031 de fecha 04 de septiembre de 2018, entre otros, se nombra por error a los señores concejales Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se indican:

Primer Teniente de Alcalde D. Matías Fidel Peña García.

Segundo Teniente de Alcalde D. José Mario Jordán Pérez.

Tercer Teniente de Alcalde Dña. Columba del Rosario López Alberto

Cuarto Teniente de Alcalde Dña. Deborah Carol Edgington

Quinto Teniente de Alcalde D. Fernando Estupiñan Hernández

**En su virtud, propongo resolver:**

**Primero.-** Rectificar resolución de Alcaldía nº 1.031 de fecha 04 de septiembre de 2018, solo en el nombramiento de los señores concejales Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se indican:

**Donde dice:**

“Primer Teniente de Alcalde D. Matías Fidel Peña García.

Segundo Teniente de Alcalde D. José Mario Jordán Pérez.

Tercer Teniente de Alcalde Dña. Columba del Rosario López Alberto

Cuarto Teniente de Alcalde Dña. Deborah Carol Edgington

Quinto Teniente de Alcalde D. Fernando Estupiñan Hernández”

**Debe decir:**

“Primer Teniente de Alcalde D. Matías Fidel Peña García.

Segundo Teniente de Alcalde D. José Mario Jordán Pérez.

Tercer Teniente de Alcalde Dña. Deborah Carol Edgington

Cuarto Teniente de Alcalde Dña. Columba del Rosario López Alberto

Quinto Teniente de Alcalde D. Hugo F. Estévez Barbuzano”

**Tercero.-** De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha de expedición de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente Resolución a los Sres. Concejales afectados, así como a los departamentos de Personal e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Antigua a 18 de septiembre de 2018”

Concedida la palabra por la Presidencia, no produciéndose intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión se dan por enterados de dicha resolución.

**8º.- MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN. EXP. 210/09-2015.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 18 de septiembre de 2018, en relación a la modificación de la propuesta de alcaldía sobre la designación de los representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados de fecha 11.09.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Resultando oportuno y procedente llevar a cabo una reestructuración de la representación municipal.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Cesar como representante suplente del Ayuntamiento de Antigua en la Mancomunidad Centro Sur, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Segundo.-** Cesar como representante del Ayuntamiento de Antigua en el Patronato de Espacios Naturales Protegidos, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Tercero.-** Cesar como representante suplente del Ayuntamiento de Antigua en la Comisión Insular de Seguimiento del Plan de Infraestructura y Calidad Turística, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Cuarto.-** Cesar como representante titular del Ayuntamiento de Antigua en el Consejo Rector Reserva de la Biosfera, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Quinto.-** Cesar como representante titular del Ayuntamiento de Antigua en el Consejo de Administración en la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Instituciones y Administraciones, así como a los Sres. Concejales D. Gustavo Berriel Hernández y D. Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

En Antigua a 11 de septiembre de 2018.”

Concedida la palabra por la Presidencia, no produciéndose intervenciones al respecto, se somete a votación de los miembros presentes el asunto de referencia, ausentándose en ese momento el Sr. Concejal de AMF, D. Juan Cabrera Peña, produciéndose el siguiente resultado:

**Votos a favor: 10 (APA: 6, Grupo mixto: PP:1, CC: 2, AMF: 1)**

**Abstenciones: 2(1 APA, 1 AMF)**

**Votos en contra: NINGUNO**

Por lo que en atención del resultado anterior, los miembros presentes en la sesión, adoptaron por mayoría el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Cesar como representante suplente del Ayuntamiento de Antigua en la Mancomunidad Centro Sur, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Segundo.-** Cesar como representante del Ayuntamiento de Antigua en el Patronato de Espacios Naturales Protegidos, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Tercero.-** Cesar como representante suplente del Ayuntamiento de Antigua en la Comisión Insular de Seguimiento del Plan de Infraestructura y Calidad Turística, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Cuarto.-** Cesar como representante titular del Ayuntamiento de Antigua en el Consejo Rector Reserva de la Biosfera, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Quinto.-** Cesar como representante titular del Ayuntamiento de Antigua en el Consejo de Administración en la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, al Sr. Concejal D. Gustavo Berriel Hernández, y nombrar en su lugar al Sr. Concejal don Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Instituciones y Administraciones, así como a los Sres. Concejales D. Gustavo Berriel Hernández y D. Hugo Flavio Estévez Barbuzano.

**9º.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO EN ESPACIOS INSULARES 2018. EXP. 380/13-2018.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, de fecha 18 de septiembre de 2018, sobre la propuesta emitida por el jurídico municipal de fecha 22.08.18, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME-PROPUESTA**

**A) ANTECEDENTES DE HECHO.**

I.- Visto que con fecha de 23 de enero de 2018, fue presentado ante las dependencias municipales, **Escrito con Registro de Entrada nº 758**, a nombre de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, parque móvil y servicios del Cabildo Insular de Fuerteventura y dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en el que se informaba sobre la aprobación del PLAN DE EMBELLECIMIENTO INSULAR

2016-2018, con una partida presupuestaria con un importe máximo de 35.000 €, a ejecutar mediante convenios administrativos de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y los Ayuntamientos, invitando a realizar nuevas propuestas para la anualidad 2018, aportando los proyectos correspondientes antes del 31 de marzo de 2018.

**II.-** Visto que con fecha de 3 de abril de 2018, fue remitido por el Ayuntamiento de Antigua, **Escrito con Registro de Salida nº 2854**, a nombre del Alcalde Accidental Don Gustavo Berriel Hernández y dirigido a la Sra. Consejera Delegada de Medio Ambiente, parque móvil y servicios del Cabildo Insular de Fuerteventura, proponiendo que se incluyan dentro del PLAN DE EMBELLECIMIENTO INSULAR 2016-2018, unas obras de “*Acondicionamiento de espacio público para merendero*” adjuntando memoria de la obra.

**III.-** Visto que con fecha de 12 de junio de 2018, fue dictada Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo Don Gustavo Berriel Hernández, por la que vista la oportunidad y conveniencia de suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Antigua y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la ejecución en el municipio de Antigua, de las actuaciones de embellecimiento de espacios insulares 2018, dispone:

*“(...) 1º.- Que por la Oficina Técnica Municipal, se proceda a emitir el correspondiente informe sobre la conveniencia de suscribir el citado convenio.*

*2º.- Que por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento se proceda a la redacción del correspondiente informe propuesta.*

*3º Déseme traslado de los mencionados informes, al objeto de adoptar la resolución que se estime procedente. (...)”*

**IV.-** Visto que con fecha de 19 de junio de 2018, fue presentado ante las dependencias municipales, **Escrito con Registro de Entrada nº 4846**, a nombre de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, parque móvil y servicios del Cabildo Insular de Fuerteventura y dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, mediante el que se adjuntaba borrador del convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua, de las actuaciones de embellecimiento de espacios insulares 2018, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en el que se incluye la siguiente actuación de acuerdo con su propuesta:

- “(...) ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO PARA MERENDERO EN LA CHARCA”, con un presupuesto de 34.923,01 €.

Así mismo, deberá certificarse la disponibilidad del suelo afectado por las actuaciones.”

**V.-** Visto que con fecha de 20 de julio de 2018, se emite **Informe Técnico por el Arquitecto Técnico municipalD. Jónathan Alberto Guerra**, en el que se informa que:

1. “(...) Con fecha 19 de junio de 2018 y R.E. nº 4846, se recibe oficio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, donde se adjunta el borrador del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el

*Ilustre Ayuntamiento de Antigua para la ejecución en el municipio de Antigua, de las actuaciones de embellecimiento de espacios insulares 2018.*

2. *En dicho oficio, entre otras cuestiones, se solicita la disponibilidad del suelo afectado por las actuaciones.*
3. *Visto el Borrador del convenio de referencia, en concreto la Estipulación Cuarta, (obligaciones del Ayuntamiento de Antigua), se establece, entre otras:*
  - *A poner a disposición del Cabildo Insular los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios, así como las licencias y permisos que son preceptivos.*
  - *El ayto. de Antigua no aplicará tasas ni impuestos alguno al Cabildo por la realización de las obras objeto de este Convenio.*
4. *Las actuaciones a realizar mediante este convenio son:*
  - *Acondicionamiento de espacio público para merendero: encajada dentro de la línea de acción Rincones de la Biosfera, se trata del acondicionamiento de una pequeña zona junto a la Charca municipal ubicada en la zona del Eriazo, T.M. de Antigua, mediante la instalación de merenderos, pérgolas, instalaciones de fontanería y sistema de depuración. Con fecha 20 de junio de 2018 y R.S. nº 6149, se ha solicitado al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura la correspondiente autorización para el sistema de depuración así como para las obras complementarias, al estar ubicado en la zona de afección del barranco de Antigua, sin que hasta la fecha haya llegado resolución alguna.*
5. *La conveniencia de suscribir el presente convenio radica en una mejor integración de los visitantes, residentes o no, en la zona interior de Antigua mediante merenderos y zonas de esparcimiento, realizando actuaciones encaminadas al embellecimiento de lugares singulares.*
6. *Con respecto a la disponibilidad del suelo donde se pretende realizar las actuaciones, indicar que la zona de la charca (acondicionamiento de espacio público para merendero) está inventariado como parte de propiedad nº 1.00018, según el inventario municipal.*

*No obstante, y como se ha mencionado en el punto 4 de este informe, se deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Consejo Insular de aguas de Fuerteventura. (...)*

**VI.-** Visto por el Asesor jurídico que suscribe, el Borrador del Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua de actuaciones de embellecimiento en espacios insulares 2018.

**B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**B1.- Normativa de Aplicación:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Demás normativa de ámbito estatal, autonómico e insular de concordante aplicación.

**B2.- Fundamentos de Derecho:**

**PRIMERO.-**

Considerando lo dispuesto en el **artículo 140** de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)**, sobre los principios de las relaciones interadministrativas, que reza:

*“1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Lealtad institucional.*
- b) Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.*
- c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*
- d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.*
- e) Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una*

*misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.*

*f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.*

*g) Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.*

*h) Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.*

*i) Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.*

*2. En lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local."*

Considerando lo dispuesto en lo que a cooperación entre administraciones públicas se refiere, en el **artículo 143 de la LRJSP**, que dice:

*"1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.*

*2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios."*

A lo que se añade, lo dispuesto en cuanto a técnicas de cooperación, en el **artículo 144 de la LRJSP**, que recoge:

*"1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser:*

*a) La participación en órganos de cooperación, con el fin de deliberar y, en su caso, acordar medidas en materias sobre las que tengan competencias diferentes Administraciones Públicas.*

*b) La participación en órganos consultivos de otras Administraciones Públicas.*

*c) La participación de una Administración Pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.*

*d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.*

*e) La cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia.*

*f) La emisión de informes no preceptivos con el fin de que las diferentes Administraciones expresen su criterio sobre propuestas o actuaciones que incidan en sus competencias.*